



Alcaldía Municipal de Barrancabermeja

DECRETO No. 078

1 MAR 2010

Por medio de la cual se convoca a elecciones para elegir a los representantes de los empleados en la Comisión de personal miembros de la Comisión de Personal de los empleados públicos de la Administración Central Municipal de Barrancabermeja

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 909 de 2004 y su Decreto reglamentario 1228 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 4° del Decreto 1228 de 2005, corresponde al Señor Alcalde Municipal convocar a elecciones para elegir a los representantes de los empleados en la Comisión de Personal.

Que de conformidad con el Artículo 1°. Del mencionado Decreto la Comisión de Personal estará conformada por dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de Carrera Administrativa.

Que igualmente se preceptúa que los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que en acatamiento a lo legalmente establecido no podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Que el proceso de apertura, selección, votación, escrutinio y decisión se hará de conformidad a lo establecido en el decreto 1228 de 2005 y lo contemplado en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA.

Artículo 1º. Convocar a los empleados de Carrera Administrativa de la Alcaldía Municipal, para la elección de los Representantes en la Comisión de Personal a partir del 01 de marzo de 2010, de acuerdo al cronograma anexo que integra el presente acto y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1228 de 2005.

Artículo 2º. Las inscripciones se abrirán el día 01 de marzo de 2010 y serán recibidas en la Secretaría General de la Alcaldía hasta el día 05 de marzo, dando cumplimiento a los cinco (5) días contados a partir de la divulgación de la convocatoria.

Artículo 3º. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, son funciones de la Comisión de Personal:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias; o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

[Firma]



- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Artículo 4°. Según el Decreto 1228 de 2005, los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa

Artículo 5°. La solicitud de inscripción se hará por escrito y deberá contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Manifestación expresa de que reúne todos los requisitos de que trata el artículo 4° de la presente Resolución y los documentos que la sustentan; y
- Firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción

Artículo 6°. La votación se realizará el día 23 de Marzo de 2010, en las instalaciones de la Secretaría General, en el Auditorio de la misma Secretaría, se abrirá a las 9:00 a. m. y se cerrará a las 4:00 p m.

Parágrafo. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Artículo 7°. El escrutinio general y declaración de la elección se llevarán a cabo el día 23 de Marzo de 2010 en la Secretaría General, una vez culmine la jornada electoral en el Auditorio de la misma Secretaría.

Artículo 8°. Para efectos de la respectiva elección la Secretaría General de la Alcaldía Municipal, organizará las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el citado empleado, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos. La notificación a los jurados se efectuara mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.

Artículo 9°. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.



Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Secretario General, los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Secretario General, y se procederá a declarar los representantes de los empleados en la Comisión de Personal elegidos.

Artículo 10°. Los candidatos podrán en el acta misma del escrutinio dejar constancia de alguna reclamación, por escrito, las cuales serán resueltas por la Secretaria General de la Alcaldía.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Secretaria General de la Alcaldía, publicará los resultados de las votaciones.

Artículo 11°. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la comisión de personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Artículo 12°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barrancabermeja a los **1 MAR 2010**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ
ALCALDE DE BARRANCABERMEJA (e).
Dec 077 de 26 de febrero de 2010.


VoBo. Dra Yaneth Rocio Blanco Medina.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Diana T.
Reviso: Raul Velasco - Asesor Oficina Jurídica
VoBo: Oficina Asesora Jurídica



Alcaldía Municipal de Barrancabermeja

CRONOGRAMA DE ELECCION DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA ENTIDAD PARA EL PERIODO 2010-2012

ACTIVIDAD	LUGAR	EVIDENCIA	FECHA
1. Publicación de la convocatoria a elecciones Comisión de Personal. Y divulgación de la misma.	Las diferentes Dependencias u oficinas de la Alcaldía	Resolución, publicada a través de la página institucional, correos electrónicos y circular.	01 de marzo de 2010
2. Inscripción de candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.	Secretaria General	Formato de inscripción.	01 de marzo al 05 de marzo de 2010
3. Anunciación de la Lista de Candidatos que reúnen los requisitos exigidos.	Las diferentes Dependencias u oficinas de la Alcaldía	Listado de candidatos aptos	08 de marzo de 2010
4. Designación de jurados de votación por parte del Secretario General.	Secretaria General	Oficio	08 de marzo de 2010
5. Notificación de los Jurados de Votación.	Las diferentes Dependencias u oficinas de la Alcaldía	Oficio	08 de marzo de 2010
6. Seguimiento y control votación Comisión de Personal vigencia 2010-2012. Inscripción de votantes.	Las diferentes Dependencias u oficinas de la Alcaldía	Planillas y listados.	09 al 12 de marzo de 2010
7. Publicación Lista de votantes.	Las diferentes Dependencias u oficinas de la Alcaldía	Lista de sufragantes.	19 de marzo de 2010
8. Elecciones.	Alcaldía Municipal Secretaria General	Instalación de mesas y jurados	23 de marzo de 2010
9. Escrutinio elaboración de las actas y entrega de la documentación al Secretario General.	Secretaria General	Acta de escrutinio	23 de marzo de 2010
10. Respuesta a reclamaciones por parte de los candidatos.	Secretaria General	Oficio	23 de marzo de 2010
11. Publicación de los Representantes de los empleados y sus respectivos suplentes ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja.	Secretaria General	Resolución	23 de marzo de 2010

Nota: Decreto No. 1228 de 2005, en su Artículo 7° expone: Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el Jefe de la Unidad de Personal o ante quien haga sus veces en la respectiva entidad o en la dependencia regional o seccional. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

078
1 MAR 2010